



*Universidad Nacional*

*de*

Expte.: 76-05-00770 *Córdoba*

*República Argentina*

CORDOBA, 17 NOV 2005

VISTO las presentes actuaciones en las que la Subsecretaría de Informática dependiente de la Secretaría de Ciencia y Tecnología solicita autorización para renovar el contrato de locación de servicios (Profesional independiente) con el señor Norberto OTTOGALLI, D.N.I. N° 16.230.734, quien brindará sus servicios de análisis y programación de aplicaciones para el desarrollo de plataformas de gobierno electrónico propias de la Universidad, en la citada Secretaría; atento que el acto se encuadra en lo dispuesto por el art. 25, inc. d), punto 2, del Decreto 1023/01; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 33355 y lo informado a fojas 45/vta. por la Secretaría de Administración,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, conjuntamente con el Anexo de Condiciones de Seguridad de la Información, a celebrar con el señor Norberto OTTOGALLI, D.N.I. N° 16.230.734, que obran a fojas 35/39 y 40/43 y se anexan a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de mayo de 2006, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada a fojas 45/vta. por la Secretaría de Administración que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al Subsecretario de Informática, Ing. Mariano A. Nicotra, a suscribirlos en representación de esta Universidad.

El gasto del presente contrato será atendido con Fondos otorgados por Iniciativa 5, Anexo 5 de la Resolución HCS N° 07/04 "Equipamiento Informático para Bibliotecas".

**ARTICULO 2°.-** Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2° párrafo del artículo 2° de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el señor Norberto OTTOGALLI entre el 1° de octubre de 2005 y la fecha en que se perfeccione el contrato en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionado en el artículo 1°.

**ARTICULO 3°.-** Instruir a la Subsecretaría de Informática para que, previo a la suscripción del instrumento pertinente, agregue a las presentes actuaciones la declaración jurada del Sr. Ottogalli, conforme lo establecido en la cláusula décimo primera del contrato, como así también constancia de su situación fiscal ante A.F.I.P.

8 42



Universidad Nacional

de

Córdoba

Expte.: 76-05-000770.-

República Argentina

**ARTICULO 4°.-** La Subsecretaría de Informática, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá remitir a Oficialía Mayor de este Rectorado una copia certificada del mismo a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 4° de la Ordenanza 4/01.

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Subsecretaría de Informática y a la Secretaría de Administración.

mae

Prof Ing FELIX R. ROGA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°:

2673



**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

**Expte. 76-05 -00770.-**

**Resolución Rectoral /05.-**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este caso por el Subsecretario de Informática Ing. **Mariano A. NICOTRA**, según autorización conferida por Resolución Rectoral Nro **2673/05** en adelante "LA UNIVERSIDAD" por una parte y por la otra el **Sr. Norberto OTTOGALLI**, DNI N° 16.230.734, CUIL N° 20-16.230.734-8, argentino, divorciado, de profesión Analista de Sistemas, con domicilio en calle Bahía Blanca 875 Torre A1 4to E, Barrio Juniors CP 5000 - Córdoba, en adelante "EL PROFESIONAL", se conviene celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan.-

**PRIMERA :** LA UNIVERSIDAD contrata al **Sr. Norberto OTTOGALLI**, quien acepta el presente contrato, para brindar servicios a la Subsecretaría de Informática dependiente de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de LA UNIVERSIDAD.-

**SEGUNDA :** EL PROFESIONAL brindará servicios de análisis y programación de aplicaciones para el desarrollo de plataformas de gobierno electrónico propias de LA UNIVERSIDAD. Los servicios se realizarán sin perjuicio que el Subsecretario de Informática asigne otros complementarios en materias afines a la especialidad de EL PROFESIONAL de acuerdo a la cláusula octava.-

**TERCERA: DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de **ocho meses**, desde el día **01 de octubre de 2005 al 31 de Mayo de 2006** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente . Sin perjuicio de ello, LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de renovar o rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de dar aviso con treinta días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.-

**CUARTA: RETRIBUCIÓN.** Se establece la retribución de EL PROFESIONAL en la suma total de **Pesos Diez Mil (\$ 10.000.-)** pagaderos en ocho cuotas



**Subsecretaría de Informática - SeCyT**  
Universidad Nacional de Córdoba



mensuales, iguales y consecutivas, cada una por el monto de **Pesos Un Mil Doscientos Cincuenta ( \$1.250.-)**. **EL PROFESIONAL** renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las tareas encomendadas, aun cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por la retribución establecida **EL PROFESIONAL** deberá otorgar recibó conforme a las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Tal retribución estará sujeta a lo establecido en el Régimen de Equilibrio Fiscal (Ley 25.453) o en sus modificatorias o en su legislación complementaria.-

**QUINTA : EL PROFESIONAL** se compromete voluntariamente a concurrir diariamente a la sede de la Subsecretaría de Informática de LA UNIVERSIDAD, dentro de los horarios en que el Subsecretario esté presente, a fin de informar sobre la marcha de los servicios en desarrollo, y con mayor asiduidad si las circunstancias del caso lo requiriesen. Ello lo será sin sujeción de horarios, ni registro de asistencia.-

**SEXTA: INFORMACIÓN NO PUBLICADA, CONFIDENCIAL.** **EL PROFESIONAL** se obliga a mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información a que tenga acceso en sus funciones. A tales efectos, **EL PROFESIONAL** no podrá dar a conocer ni comunicar a personal alguno la información no publicada por LA UNIVERSIDAD, sea aquélla de carácter confidencial o de cualquier otro carácter, de la cual haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de vigencia estipulado en la CLAUSULA TERCERA, o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o información no publicada.-

**SEPTIMA: PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN :** 1. No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL PROFESIONAL**, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, **EL PROFESIONAL** será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las



Subsecretaría de Informática - SeCyT  
Universidad Nacional de Córdoba



circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. 2. EL PROFESIONAL desvincula expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de EL PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. 3. EL PROFESIONAL se obliga a no realizar tareas o prestar servicios que estén en concurrencia o competencia o en contradicción de intereses con los de LA UNIVERSIDAD. 4. EL PROFESIONAL se obliga a suministrar de manera regular a la Subsecretaría de Informática de LA UNIVERSIDAD, o en la ocasión que ésta lo requiera, la documentación completa del desarrollo de software en que estuviese involucrado a causa del presente contrato, así como los códigos-fuente completos si lo hubiera, incluyendo claves de acceso a los sistemas si tal fuese el caso, a los fines que LA UNIVERSIDAD disponga del control total sobre los sistemas de información o desarrollos de software de su propiedad o de aquellos elaborados como consecuencia de la aplicación de este contrato. 5. EL PROFESIONAL acepta cumplir con las **“Condiciones de Seguridad de la Información”** establecidas en el Anexo que acompaña al presente y que forma parte indisoluble de este Contrato, y con cualquier otra recomendación o normativa producida al respecto por parte de la Subsecretaría de Informática, o por cualquier otro órgano competente, que se relacione con los aspectos de seguridad de los sistemas de información que operen en LA UNIVERSIDAD.-

**OCTAVA :** Sin perjuicio de la independencia de EL PROFESIONAL, que no deriva de la naturaleza del presente, el mismo ajustará sus servicios profesionales a las normativas y políticas generales impartidas por LA UNIVERSIDAD a través de la Subsecretaría de Informática, o a través de la Secretaría de Ciencia y Tecnología.-

**NOVENA : APORTES JUBILATORIOS :** EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes a la AFIP bajo condición de monotributista con el Nro. de CUIT 20-16.230.734-8 a la cual



efectúa y continuará efectuando sus aportes previsionales. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.-

**DECIMA : DERECHOS DE AUTOR.** Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier informe, trabajo, estudio, códigos informáticos u obra producida por EL PROFESIONAL como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA UNIVERSIDAD, sirviendo el presente de constancia de la cesión de derechos que a tal efecto se efectúa.-

**DECIMO PRIMERA : DECLARACIÓN.** EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipalidades, Organismos descentralizados y / u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, LA UNIVERSIDAD podrá esta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose además el derecho de accionar legalmente sobre EL PROFESIONAL, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-

**DECIMO SEGUNDA: SUSPENSIÓN O INTERRUPCION DEL PROYECTO O PROGRAMA.** Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se la efectúa, EL PROFESIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido sin derecho a indemnización de alguna índole. En tal situación EL PROFESIONAL se obliga a suministrar de manera inmediata a la Subsecretaría de Informática de LA UNIVERSIDAD la documentación completa del desarrollo, los programas fuente completos si lo



**Subsecretaría de Informática\* - SeCyT**  
Universidad Nacional de Córdoba



hubiera, incluyendo claves de acceso a los sistemas si tal fuese el caso, a los fines que LA UNIVERSIDAD disponga del control completo sobre los sistemas de información o desarrollos de software de su propiedad o de aquellos elaborados como consecuencia de este contrato.-

**DECIMO TERCERA : OBLIGACIÓN FISCAL.** EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-

**DECIMO CUARTA :** La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.-

**DECIMO QUINTA :** Por cualquier diferendo del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales : a) LA UNIVERSIDAD en Av. Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina, 2do. piso-Ciudad Universitaria, Córdoba y b) EL cilio en calle Bahía Blanca 875 Torre A1 4to E, Barrio Juniors CP 5000 - Córdoba, ambos de esta ciudad.-

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor, uno para la SUBSECRETARÍA DE INFORMÁTICA, otro para el registro de la Secretaría de Administración de LA UNIVERSIDAD y el tercero para EL PROFESIONAL, en la ciudad de Córdoba, a los \_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ de Dos Mil Cinco.--



---

**Anexo**  
**Condiciones de Seguridad de la Información**  
**Contratos de Locación de Servicios de Profesionales de Informática**  
**Contratante: Universidad Nacional de Córdoba**  
**Profesional: Sr. Norberto OTTOGALLI.**  
**Expte. 76-05-00770.-**

El presente Anexo expresa las condiciones de seguridad lógica y física impuestas por LA UNIVERSIDAD para sus sistemas de información, y que EL PROFESIONAL contratado acepta respetar.-

Primero: EL PROFESIONAL acepta voluntariamente colaborar con el resguardo de la seguridad (lógica y física) de los sistemas de información de LA UNIVERSIDAD a través del ejercicio de las siguientes acciones o precauciones:

- ❖ Brindar protección a los datos de LA UNIVERSIDAD procurando que, por medio de sus servicios profesionales y de la aplicación eficaz de los recursos disponibles de equipamiento y programas informáticos, la información contenida en los sistemas de LA UNIVERSIDAD cuenten con el mejor nivel posible de seguridad lógica y física.-
- ❖ Mantener la integridad y disponibilidad de la información en los sistemas de LA UNIVERSIDAD, evitando acciones que puedan vulnerar, modificar sin autorización, eliminar o corromper los contenidos de tales sistemas.-
- ❖ Registrar y comunicar a la Subsecretaría de Informática, de modo fehaciente y en plazos no superiores a las 24 horas, sobre los incidentes de seguridad que EL PROFESIONAL detectare en los sistemas de información de LA UNIVERSIDAD.-
- ❖ Suministrar a LA UNIVERSIDAD las claves, programas fuentes, documentación o cualquier otro recurso o componente que corresponda a los sistemas, en la oportunidad y modalidad en que les sean solicitados por la Subsecretaría de Informática.-
- ❖ Mantener la confidencialidad sobre los datos y sistemas de LA UNIVERSIDAD, evitando copiarlos o darlos a conocimiento a





personal o terceros no autorizados, entendiéndose que se trata de material reservado, excepto en aquellos casos autorizados por la Subsecretaría de Informática. Esta condición de privacidad y confidencialidad mantendrá su vigencia tanto en horarios laborables como en no-laborables, y regirá aún después de extinguida la presente relación contractual.-

- ❖ No ceder a terceros las claves de acceso a los sistemas de información de LA UNIVERSIDAD, en términos y modalidades similares a los expresados en el párrafo anterior.-
- ❖ Ejercer tareas de control sobre los accesos lógicos o físicos a los sistemas de información de LA UNIVERSIDAD.-
- ❖ Evitar y suprimir los accesos lógicos remotos que apliquen procedimientos no encriptados o transmisión en “texto claro” de las claves de acceso a los sistemas antes referidos.-
- ❖ Presentar informes periódicos sobre las tareas que desarrolla a los fines de permitir una adecuada supervisión o control que, en defensa de la seguridad e integridad de los sistemas, disponga la Subsecretaría de Informática, la Unidad de Auditoría Interna o cualquier otro organismo de LA UNIVERSIDAD al que le sean otorgadas funciones de contralor sobre los sistemas de información.-
- ❖ Mantener el almacenamiento de los archivos de registro de sistemas (archivos de “logs”) por el tiempo y bajo la modalidad que LA UNIVERSIDAD determine, y facilitar el acceso de la Subsecretaría de Informática o de la Unidad de Auditoría Interna a tales archivos que sean generados por los sistemas de información. A los fines del ejercicio de acciones de monitoreo por parte de LA UNIVERSIDAD, tales archivos de registro no podrán ser alterados o modificados, sea en sus contenidos o en los parámetros que permitan determinar sus fechas o tiempos de generación.-
- ❖ Llevar un registro de las modificaciones solicitadas por las Unidades Académicas y demás Dependencias de LA UNIVERSIDAD, preferentemente en libros de registro (formato de libros de actas) sobre soporte papel, asentando el tipo de modificación producida, organismo solicitante, fecha y hora de producción, y cualquier otro detalle que facilite el posterior monitoreo de los cambios producidos.-



- ❖ Aplicar las modificaciones mencionadas sólo en tanto y cuanto éstas cuenten con el visto bueno del Subsecretario de Informática.-
- ❖ Ejecutar las políticas de respaldo de la información y sistemas, de acuerdo a lo normado por el Subsecretaría de Informática, o por la Autoridad Universitaria competente.-
- ❖ Aplicar cualquier política o consigna adicional dispuesta por LA UNIVERSIDAD en resguardo de los sistemas de información o recursos informáticos que operan en su jurisdicción.-

Segundo: EL PROFESIONAL declara conocer y aceptar voluntariamente que corresponde a LA UNIVERSIDAD la plena potestad y derecho para aplicar políticas y procedimientos de supervisión, control o monitoreo sobre la actividad que desarrolla EL PROFESIONAL como consecuencia de la presente relación contractual, en resguardo de la seguridad de los sistemas de información de aquélla. A tales fines LA UNIVERSIDAD queda facultada a:

- ❖ Auditar o contratar auditorías por terceros sobre la gestión de sus sistemas de información.-
- ❖ Aplicar periódicamente, perfeccionar o disponer acciones y procedimientos de control para la protección física y lógica de los sistemas de información y de los recursos informáticos de su propiedad.-
- ❖ Monitorear la actividad que EL PROFESIONAL desarrolle como consecuencia del presente vínculo contractual.-
- ❖ Solicitar, a los fines de esclarecimiento en caso de incidentes de seguridad, el apartamiento temporario de las funciones o tareas de EL PROFESIONAL, si LA UNIVERSIDAD lo considerase de necesidad o conveniencia.-
- ❖ Incluir programas periódicos de entrenamiento y capacitación del personal en cuestiones relativas a la seguridad y operación segura de los sistemas de información, quedando EL PROFESIONAL obligado a colaborar con su experiencia y conocimientos en tales acciones, o bien a perfeccionarse a través de los mismos. Tales programas se llevarán a cabo bajo la supervisión exclusiva de la Subsecretaría de Informática.-



Tercero: EL PROFESIONAL acepta voluntariamente y concuerda con que:

1. Corresponde a la Subsecretario de Informática la gestión y gerenciamiento de los sistemas de información de LA UNIVERSIDAD que operan bajo la tutela de la Subsecretaría de Informática. A tal efecto, en materia de seguridad de sistemas de información que operen bajo tecnologías informáticas (TICs), serán de aplicación, bajo la modalidad que LA UNIVERSIDAD disponga en sus reglamentaciones, los principios rectores, recomendaciones, procedimientos y terminología contenidos en la Norma Argentina IRAM-ISO/IEC 17799 que EL PROFESIONAL declara conocer.-
2. El desarrollo y verificación (testeo) de sistemas operativos, bases de datos y aplicaciones, o de las actualizaciones o cambio de versiones de los mismos, deberán contar con la aprobación previa del Subsecretario de Informática y, en los casos que correspondiere, de la Facultad, Instituto o Escuela propietaria de los recursos de información afectados. A tales efectos, y salvo el caso de circunstancias excepcionales debidamente justificadas, para tales iniciativas EL PROFESIONAL deberá solicitar por medios fehacientes la correspondiente autorización y aprobación con al menos treinta (30) días de antelación al inicio de las actividades o acciones pertinentes, incluyendo en el pedido un análisis de los factores de riesgo ante fallas eventuales de los productos a aplicar o instalar.-
3. La información, claves de acceso, protocolos y procedimientos que residen en los sistemas de LA UNIVERSIDAD poseen el carácter de reservados y confidenciales, salvo disposición en contrario expresa de la Autoridad Universitaria.-
4. Los desarrollos de programas, aplicaciones o sistemas, que en todo o en parte realice EL PROFESIONAL como consecuencia de la presente relación contractual, constituyen propiedad exclusiva de LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia, le corresponde a la misma el acceso y posesión de la totalidad de la documentación, programas fuente, programas ejecutables, claves de acceso, reportes y archivos de registro ("logs").-----  
-----



<b>UNC</b>	Fecha: 02/11/2005	Expediente: 76-05-00770	<b>SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL</b>
------------	----------------------	----------------------------	---

**OBJETO:** Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (profesional independiente) con el Sr. Norberto OTTOGALLI, quien brindará sus servicios profesionales en la Subsecretaría de Informática, dependiente de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la U.N.C. El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) pto 2.

Motivo:  
AUTORIZACION: X  
APROBACION:

Licitación Pública	Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat. de Personal X
--------------------	----------------	---------------	----------	------------------------

COMISION EVALUADORA:

ADJUDICATARIOS	Renglon Adjudicados	Importe Total
<p>Sr. Norberto OTTOGALLI D.N.I.: 16.230.734</p> <p>Periodo del Contrato: 01/10/05 hasta el 31/05/06 (8 meses)</p> <p><b>Monto Total del Contrato:</b> \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil) pagaderos en 8 (ocho) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$1.250,00 (Pesos Un Mil Doscientos Cincuenta) cada una.-</p> <p><i>Nota:</i> 1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con fondos de la Iniciativa 5, Anexo 5, Res. 07/04 de H.C.S. "Equipamiento Informático para Bibliotecas"</p> <p>2) Solicita autorización para que el Sr. Subsecretario de Informática, Ing. Mariano A. Nicotra, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.</p> <p>3) Se sugiere que previo a la firma de la Resolución Rectoral se de intervención a la Dirección de Asuntos Jurídicos según Ord. 4/01 HCS.</p>		\$ 10.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 10.000,00</b>

**IMPUTACION: SUBSECRETARIA DE INFORMATICA**

FUENTE 16	Progr. 04	Sub-progr. 02	Proy. 00	Actividad 26	Afectación 2005
	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 6		\$ 3,750.00

**OBSERVACIONES:** La afectación presupuestaria se realiza por los meses correspondientes al presente ejercicio financiero.

emm

*Handwritten notes and signatures:*  
 5  
 4  
 con

